"C., A. D. y M. T., M. M., P., M. S., P., V. s/ Homologación de Régimen de Comunicación" (Expte. Nro. 126/2020)

En la ciudad de Trelew, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen por la parte actora las señoras M. M. M. T. (DNI X.), asistida por la Dra. R. G. L., y M. S. P. (DNI X.) asistida por las Dras. P. N. F. y E. C.; por la parte demandada lo hace el Sr. A. D. C. (DNI X.) asistido por la Dra. N. B. N.. No comparece la Sra. V. P. (DNI 24.811.595). Asimismo se encuentra presente la Asesora de Familia Dra. María Catalina García Daroca.----------

----Abierto el acto: Siendo las 09:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Raúl A. Vergara y con la presencia del vocal del Cuerpo Dr. Sergio Rubén Lucero, encontrándose en uso de licencia el Dr. Aldo Luis De Cunto.----------

---Acto seguido el presidente de la cámara explica a los presentes los fines por los cuales fue convocada la presente audiencia y le concede la palabra a la apelante.----------

----A continuación, toma la palabra la letrada de la parte coactora apelante quien manifiesta que no han podido llegar a un acuerdo respecto a retomar el contacto físico con la menor. ----------

----Señala el presidente que las condiciones se han modificado y le consulta al demandado si esta en condiciones de que se retome el contacto físico de las coactoras con la menor.----------

------- El demandado indica que esta de acuerdo con que se retome el régimen de contacto al que habían arribado originalmente, esto es, martes y jueves de 16 a 20 hs. y el primer fin de semana de cada mes, esto es, sábado desde el mediodía hasta el domingo a la tarde, y solicita que tenga flexibilidad de acuerdo a las actividades que puede tener la menor. ----------

La letrada de la coactora señala que ni la tía ni la abuela tienen inconveniente con ello.

---------Las partes tratan de arribar a un acuerdo respecto a la flexibilidad del primer fin de semana de cada mes que plantea el demandado.----------

------Toma la palabra el Dr. Lucero e indica que parece razonable lo planteado por el Sr. C. aunque deberían acordar respecto a la flexibilidad mencionada. ----------

Toma la palabra la apelante y señala que no se venía cumpliendo el acuerdo con relación a los cumpleaños de familiares y el día de la madre y que no tiene contacto con la niña desde hace 9 meses porque el demandado la había bloqueado, señala que quiere arribar a un acuerdo para poder tener a la menor en su casa. Manifiesta que no podía ir a la casa de la niña para verla. Expone que en virtud de que las vacaciones que se vienen pueden flexibilizar el acuerdo. ----------

---La Dra. N. indica que atento la situación de pandemia es que se planteo el régimen de comunicación virtual y en ningún momento se incumplió el acuerdo.----------

---- Señala el Dr. Vergara que no teniendo objeción el demandado, es razonable poner una fecha determinada de régimen de comunicación y si existe un inconveniente respecto a lo acordado se hablará entre las partes para acordar cuando cumplirlo. -----
-----Señala el Demandado que la niña y él viven en Trelew y las coactoras en Playa Unión y existe un problema de transporte.----------
-- Seguidamente, el Dr. Vergara pregunta a todas las partes si están de acuerdo a lo que todos asienten.----------
----Señala la apelante que además quieren ver a la niña los días de los cumpleaños de sus familiares, a saber:----------
-26 de diciembre (prima A. M. P.)
-5 de febrero (E. P.)
-5 de agosto (A. P.)
-23 de A. (abuela materna)
-3 de diciembre (tía materna)
-24 de septiembre (tía materna)
No arriban a un acuerdo respecto al día de la madre.----------
---- Toma la palabra la Asesora de Familia e indica que en virtud del interés superior de la niña, no le hace bien la discusión entre los familiares por lo que deberían llegar a un acuerdo para que C. se sienta mejor y a gusto con todos, que deberían escuchar a la psicóloga. ----------El demandado pide a las coactoras que cuiden a la menor con el trato y sobre lo que le dicen.----------
El Dr. Vergara pone de resalto el informe de la psicóloga obrante en autos respecto a que todos han sido culpables respecto a la situación emocional de la niña y por ello deben arribar a un acuerdo para preservar la salud de ella. ----------
Menciona la Dra. C. que debería ampliarse un poco el horario de contacto en atención a que se vienen las vacaciones.----------
---- Indica el demandado que la niña tiene otra familia y lo deben tener en cuenta.-----
---Manifiesta el Dr. Lucero que establecer ello sería un tanto difícil y que son cuestiones fácticas que suceden en cualquier situación por lo que expone que estaría bien comenzar con la base del régimen de contacto mencionado *ut supra*.----------
El demandado indica que los cumpleaños deberían ser tomados en cuenta para intercambiar los días fijos de contacto atento a la imposibilidad de paso entre ciudades.----------
Indica el Dr. Lucero que no parece ser una dificultad y que se puede otorgar un permiso de paso para la menor y las partes. ----------
----Señala el Dr. Vergara que con la homologación bastaría al efecto. ----------
---Recomienda el Dr. Lucero que sean tolerantes entre ellos en aras de logar el mayor beneficio para la menor y eviten la judicialización de las cuestiones de conflicto. ------

Corrida vista a la Asesora de Familia quien manifiesta que nada observa a lo acordado por las partes en esta audiencia pero insta a todos a abstenerse de situaciones de conflicto frente a la menor que afecten su salud emocional y tener en cuenta las recomendaciones de la psicóloga. ----------

Oído lo cual la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones **RESUELVE:** Atento lo manifestado homológuese el acuerdo al que arribaron las partes *ut supra* respecto al régimen de contacto a fin de que las coactoras tengan contacto con C. los días martes y jueves de 16 a 20 hs. y el primer fin de semana de cada mes, salvo que se acuerde algo diferente respecto a este último caso, esto es, sábado desde a las 13 hs. hasta el domingo a las 20 hs. Asimismo, los días de cumpleaños de familiares, a saber: 26 de diciembre (prima A. M. P.), 5 de febrero (E. P.), 5 de agosto (A. P.), 23 de A. (abuela materna), 3 de diciembre (tía materna, V. P.), 24 de septiembre (tía materna, M. P.).----------

----------A fin de cumplir con régimen, el padre dejará a C. en el domicilio calle Moreno X de la ciudad de Trelew y, al concluir el régimen, la abuela materna la llevará al domicilio del progenitor. Si el progenitor no puede cumplir este último punto deberá informarles a las coactoras con una hora de anticipación.----------

Pasen las presentes actuaciones a Despacho a fin de resolver sobre las costas generadas en la instancia.----------

----Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe.----------

--- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2020 - SIF.- CONSTE.----------